

hidrocarburos denominado «Bilbao» otorgado por Decreto de 18 de febrero de 1960.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

3.º Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento del permiso renunciado, por aplicación del artículo 73,2, de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

20817 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.408, promovido por «Aguas y Estructuras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.408, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aguas y Estructuras, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aguas y Estructuras, S. A.», contra la Administración del Estado, y por no estar ajustado a derecho anulamos el acuerdo que el trece de enero de mil novecientos sesenta y siete dictó el Registro de la Propiedad Industrial denegando el registro del nombre comercial «Aguas y Estructuras, S. A.» (AYESA), número cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco y, por tanto, reconocemos el derecho de aquella a que se registre este nombre, y disponemos que se practique dicha inscripción, sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20818 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.395, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.395, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brum, en nombre de «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y tres a favor de «Essentials Ibérica, S. A.», debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20819 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.374, promovido por «Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.374, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de «Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca «Prodesiclina», confirmamos dicha resolución por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20820 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1242/1973, promovido por «Sony Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1242/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sony Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía mercantil japonesa «Sony Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se concedió el rótulo de establecimiento mercantil número ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, «Sonygar», para distinguir el negocio sito en Bilbao propiedad del señor Jiménez Sainz, dedicado a la venta de lavadoras y secadoras de ropa y aparatos electrodomésticos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por esta ajustado a derecho y ser conforme al mismo el referido acuerdo; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.